CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 351 DE 2026

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE BELLO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE BELLO 2026
VALOR:	El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS, contados desde la firma del Acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026
NECESIDAD:	4955

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, Subdirector de Desarrollo Social del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 10 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.101.433, en calidad de Secretaria de Planeación del **MUNICIPIO DE BELLO**, con NIT: 890.980.112-1, según Decreto de nombramiento No. 202604000394 del 07 de julio de 2026, Decreto No. 202604000694 del 05 de octubre de 2026 y el Decreto de delegación No. 202604000385 del 03 de julio de 2026; quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, se ha acordado suscribir el Convenio Interadministrativo No.351 **de 2026** previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el acto administrativo que justifica la contratación directa "Convenio Interadministrativo". **b)** El Área Metropolitana es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá. **c)** Resulta fundamental promover acciones articuladas entre las entidades públicas que fortalezcan la participación ciudadana, la integración comunitaria y el desarrollo territorial, mediante espacios culturales, artísticos, ambientales y recreativos que contribuyan al bienestar colectivo y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Bello, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo que permita apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y artísticas en el marco de las festividades navideñas del municipio de Bello durante la vigencia 2026. **d)** El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación mediante el Acta No. 83 del 11 de noviembre de 2026 con radicado 00-001689.

Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto del Convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE BELLO 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto: Dentro del marco de las actividades en el municipio de Bello se pretende realizar diversos eventos de manifestaciones culturales y artísticos:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Bienvenida a la Navidad	La llegada de la Navidad representa una oportunidad para reunir a la comunidad en torno a las tradiciones, la alegría y los valores que caracterizan esta época del año. Por medio de esta actividad se busca dar apertura oficial a la programación navideña del municipio de Bello, generando un espacio de encuentro ciudadano que permita compartir en familia y disfrutar de expresiones culturales propias de la temporada. Esta jornada contribuirá a fortalecer el sentido de pertenencia por el Municipio, promover la convivencia pacífica y motivar la participación de los habitantes en las diferentes actividades programadas para la celebración de la Navidad.
Coro Navideño	La música constituye una herramienta fundamental para la expresión cultural, la integración social y la preservación de las tradiciones. Por esta razón, se propone realizar una actividad de coro navideño que permita disfrutar de canciones tradicionales de la temporada y generar un ambiente de unión, alegría y fraternidad entre los asistentes. Esta iniciativa busca rescatar y mantener vivas las costumbres navideñas, fomentar el gusto por las expresiones artísticas y propiciar espacios de participación en los que la música se convierta en un elemento de encuentro entre generaciones.
Compartir la navidad con alegría con nuestros niños	Los niños representan una población prioritaria en el desarrollo de actividades sociales en el Municipio de Bello, especialmente las culturales y recreativas. En consecuencia, se propone realizar una Jornada especial para compartir la Navidad con alegría, brindándoles espacios de diversión, integración y esparcimiento que les permitan disfrutar de esta época de manera significativa en diferentes comunas del territorio. A través de esta actividad se busca promover valores como la solidaridad, la amistad, el respeto y la generosidad, así como fortalecer la participación infantil, los vínculos familiares y comunitarios. De igual manera, se pretende generar experiencias positivas para la infancia Bellanita, garantizando espacios de participación y recreación que contribuyan a su bienestar, cuidado, protección y desarrollo integral.
Cinemas de Navidad	El cine es una herramienta cultural, educativa y recreativa que permite transmitir mensajes, fomentar la imaginación y generar espacios de encuentro para las familias. Por ello se propone desarrollar cinemas de navidad en los que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos puedan disfrutar de producciones audiovisuales relacionadas con esta

	celebración. Estas jornadas estarán orientadas a promover la integración familiar, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la reflexión sobre valores como la amistad, la solidaridad, la unión y el respeto. Asimismo, permitirán acercar a la comunidad a experiencias culturales y recreativas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
Pintemos con Alegría nuestra navidad	Las actividades artísticas constituyen una herramienta importante para estimular la creatividad, la imaginación y la expresión de los niños. En este sentido, se propone realizar una actividad "Pintemos con alegría nuestra Navidad", un espacio en que los participantes puedan expresar, a través de la pintura y las manualidades, sus ideas, emociones y tradiciones relacionadas con esta época del año. Esta iniciativa busca fomentar la participación infantil, fortalecer las habilidades artísticas y promover el aprendizaje de valores mediante experiencias lúdicas y creativas. Además, permitirá generar espacios de integración familiar y comunitaria, en los que el arte se convierta en un medio para compartir, aprender y disfrutar de las tradiciones navideñas.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del convenio se entenderán incluidos en el valor del convenio.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionadas con el objeto social del MUNICIPIO, los cuales serán seleccionados por EL MUNICIPIO conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las normas que le sean aplicables bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron. Los recursos que se entregan en el convenio son reembolsables, cuando estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, EL MUNICIPIO debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondientes, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

El municipio de Bello, se compromete dentro del desarrollo de las actividades de los diversos eventos de manifestaciones culturales y artísticas, durante las Festividades Navideñas en el Municipio de Bello 2026, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente Convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho y se deberán actualizar las pólizas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).

Resumen Eventos Presentados Navidad Bello 2026		
	ACTVIDAD	**Valor presentado por el municipio**
1	BIENVENIDA A LA NAVIDAD	$83.000.000
2	CORO NAVIDEÑO	$66.500.000
3	COMPARTIR LA NAVIDAD CON ALEGRIA CON NUESTROS NIÑOS	$60.000.000
4	CINEMAS DE NAVIDAD	$49.500.000
5	PINTEMOS CON ALEGRIA NUESTRA NAVIDAD	$41.000.000
	TOTAL	**$300.000.000**

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable y no incluyen IVA, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MUNICIPIO y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Convenio.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, línea 1 ABURRÁ RESILIENTE (EJE ESTRUCTURAL, ADAPTACIÓN 1 RESILIENCIA TERRITORIAL) en su programa 22 "Comunicación Pública Inteligente" plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO: El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al MUNICIPIO, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

EL MUNICIPIO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el pago referido, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del Acta de pago y la liquidación del convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes**.**

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLAUSULA QUINTA-. Obligaciones de las partes:

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
4. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio.
5. Garantizar que el personal y los proveedores vinculados a la ejecución de los eventos cumplan las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y se encuentren afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

6. Garantizar la visibilidad de la imagen institucional de EL ÁREA en todos los eventos financiados con el convenio conforme al Manual de Imagen de EL ÁREA y previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con registro fotográfico de cada evento.
7. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
8. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
13. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación a la ejecución convenio.
14. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.
16. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.
17. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
18. Presentar, con el informe final, la relación de los contratos celebrados por EL MUNICIPIO para la ejecución de cada evento, las facturas y/o documentos equivalentes de los proveedores, los soportes de pago, discriminados por cada ítem del presupuesto del convenio, donde EL ÁREA pueda identificar los valores no ejecutados o no soportados antes de la liquidación.

5.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo al cumplimiento de las directrices internas de EL ÁREA.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 2360 y 1655 de 2023.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del contrato

CLÁUSULA SEXTA -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará al MUNICIPIO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-2026001217 de 2026, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa. Ficha número 1677 (Acciones Comunicacionales de Posicionamiento Institucional)

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle a EL MUNICIPIO la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. - Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula tercera, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio.

PARÁGRAFO 1: El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo.

PARÁGRAFO 2: Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA:- Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación el municipio no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del amva. sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad.

PARÁGRAFO: En el texto de los subconvenios se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del municipio; quien será el único responsable ante el área por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – Modificaciones Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime las partes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **Solución de Conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y EL MUNICIPIO.

En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el municipio ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – Indemnidad: En los Contratos y/o Convenios que suscriba EL MUNICIPIO para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de convenios que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos convenios en cualquier evento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – Garantías: Para el presente convenio no se considera necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del convenio y las condiciones pactadas para su ejecución, toda vez que los pagos se realizarán únicamente una vez ejecutadas las actividades o eventos objeto del mismo, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Área Metropolitana. En consecuencia, no se contempla la entrega de anticipos ni pagos anticipados, circunstancia que, sumada a los mecanismos de supervisión y seguimiento establecidos, permite mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –. Integralidad del Convenio. Este convenio regula íntegramente las relaciones entre el área y el municipio, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL ÁREA y EL MUNICIPIO declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Antecedentes: El Municipio autoriza al área para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes, para cuyos efectos se compromete a sufragar los gastos que ello implique.

CLÁUSULA VIGESIMA Vigencia: La vigencia del presente convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Documentos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos: 1) Análisis del Sector 2) Estudios previos 3) Acta del comité de Contratación y Compra 4) Resolución de Justificación de la Contratación Directa 5) Matriz de riesgos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – Lugar de Ejecución: El convenio tendrá como lugar de ejecución el municipio de Bello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **Liquidación:** A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por el área y el municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo Sarlaft: Las partes se comprometen a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrado mínimo una (1) vez al año.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. En la ejecución del presente convenio, se abstendrán de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – BASES DE DATOS: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Autorización de uso de datos personales de EL MUNICIPIO: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, EL MUNICIPIO manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del convenio.

En consecuencia, las partes se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

PARÁGRAFO 1: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora;
d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los datos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. EL MUNICIPIO deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. EL MUNICIPIO deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la Entidad los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - **Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la ley colombiana y a la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual en Distrito Especial de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del AMVA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín, ii) EL MUNICIPIO autoriza con la firma del presente convenio, a ser notificado mediante el correo electrónico: contactenos@bello.gov.co

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín el

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
EL ÁREA

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
EL MUNICIPIO

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Stefania Gómez Marin Contratista - Dirección Contractual- Jurídico	MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____
Fecha del Registro _____
Valor _____